



EL CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias será necesario que estén presentes al menos la mitad de los miembros, además del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Las convocatorias para las sesiones del Claustro se entregarán por escrito, o por medios telemáticos, a los profesores. En todo caso, siempre serán anunciadas en el Tablón de anuncios de la sala de profesores.

Los temas de carácter pedagógico serán estudiados y debatidos, previamente, en los departamentos y en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, realizándose en la sesión del Claustro la toma de decisiones; a tal fin se establecerá previamente un turno de intervenciones.

El régimen de funcionamiento se establece en los siguientes términos:

Todos los ponentes de algún punto del orden del día, podrán tener tiempo suficiente para exponer su intervención, abriéndose un turno de preguntas y debate en relación con la misma.

El Presidente de este órgano, y director del centro, es el moderador de los debates, estableciendo un riguroso orden de intervenciones, previa petición.



Si la alocución está fuera de lugar o no se respetan las formas, el Presidente invitará al interviniente a atenerse a los temas objeto de debate o a rectificar en el segundo supuesto. En caso de continuar con una actitud contraria a lo estipulado en este artículo se le negará el derecho a la palabra. El moderador podrá concluir el turno de intervenciones cuando los términos de cada una de ellas hayan quedado lo suficientemente aclarados. Si los temas objeto de trabajo requieren más tiempo se optará mediante votación por una prórroga de la sesión o por continuar la sesión otro día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Las votaciones podrán ser a mano alzada o secreta. Serán a mano alzada cuando no se oponga a ello ninguno de los miembros del claustro. En caso contrario serán secretas.

Comenzada una votación, no podrá interrumpirse y no podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros del claustro.

Los miembros del Claustro que tengan un interés especial en algún asunto, podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de los acuerdos.